

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Igualdad de trato y oportunidades en materia de salud de las personas con identidad de género distinta del sexo biológico; travestís, transexuales y transgéneros.

ARTÍCULO 1º: Objeto: La presente ley tiene como objeto promover la igualdad real de trato y de oportunidades de las personas con diferente identidad y expresión de género: travestís, transexuales y transgéneros, garantizando su accesibilidad y circulación en el sistema público de salud.

ARTÍCULO 2º: Autoridad de Aplicación: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Acceso a la Salud Igualitaria: A efectos de garantizar el acceso a la Salud a las personas con diversa identidad y expresión de género, travesti, transexual y transgénero (trans), la autoridad de aplicación deberá:

- a) Implementar estrategias de difusión, promoción y prevención para el cuidado integral de la Salud.
- b) Elaborar programas de capacitación para los efectores de salud, con el objeto de abordar un trato integral, igualitario y no discriminatorio.
- c) Optimizar el sistema de referencia y contrareferencia de los efectores de salud.
- d) Implementar las redes de contacto y acciones en común con diferentes ONG que atiendan la problemática.
- e) Garantizar el derecho a ser designado con el nombre de su elección y al consentimiento previamente informado ante la realización de estudios de diagnóstico.

ARTICULO 4º: Adhesión: Invitase a los Municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos del cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6º: La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

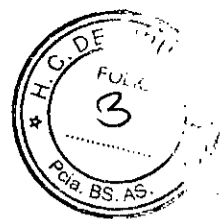
ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS ALBERTO NIVI.
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.

DEPUTAZO
Provincial
Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Fundamentos

En la introducción a los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género - documento elaborado, en noviembre de 2006, por un distinguido grupo de especialistas procedentes de veinticinco países y presentado al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en marzo de 2007 - se expresa que "las violaciones de derechos humanos debido a una orientación sexual o identidad de género real o percibida de las personas constituyen un patrón global y arraigado ... " que incluye "... asesinatos extrajudiciales, tortura, malos tratos, violencia sexual y violación, injerencias en su privacidad, detención arbitraria, negación de empleo y de oportunidades educativas, así como una grave discriminación en el disfrute de otros derechos humanos."

A pesar de los avances registrados con el objeto de asegurar el respeto a todas las orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género, todavía en muchos casos las vidas de las personas travestis, transexuales y transgéneros, están marcadas por la estigmatización y la violencia. La carencia de políticas y acciones concretas para garantizar su protección y combatir la discriminación son claramente violatorias del principio de igualdad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de rango constitucional a partir de la reforma de 1994, como así también en el artículo 10 de la Constitución Provincial.

También resultan lesivas del derecho a la autonomía personal que, por imperio del artículo 19 de nuestra Carta Magna, opera contra cualquier interferencia al ámbito íntimo o privado y, en un sentido más amplio, obliga al Estado a garantizar las condiciones para que las identidades de las personas y las elecciones realizadas puedan expresarse y desarrollarse libremente.

El objetivo del proyecto es la promoción de la inclusión en el ámbito de la salud de la población travesti, transexual y transgénero como medio indispensable para lograr la efectiva igualdad de trato y de oportunidades en un marco de pleno respeto a la diversidad.

Tengamos en cuenta que en base a la igualdad de trato y oportunidades es necesario tener como proyecto la optimización de la promoción, prevención y asistencia de las prestaciones de salud en todos los ciudadanos sin distinción alguna.

El libro "La gesta del nombre propio" (Coord. Lohana Berkins y Josefina Fernández. Ed. Madres del Plaza de Mayo), define claramente el perfil etario de la población trans a través de cifras que evidencian una corta expectativa de vida. El 46% tiene entre 22 y 31 años, el 25% entre 32 y 41 años y sólo el 1% tiene 62 años o más.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Frente a estas dramáticas circunstancias, el proyecto garantiza el acceso a información para la salud, así como atención y cuidados médicos que tomen en cuenta las necesidades de las distintas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, promoviendo el servicio especial de asistencia sanitaria.

Según manifiesta una dirigente de una de las organizaciones que nuclean a la población destinataria de este proyecto: "En la mayoría de los hospitales hay «transfobia», ya sea por desconocimiento, falta de información o discriminación. Me parece que un médico o una enfermera están para brindar un servicio y no para discriminar. Tampoco saben cómo tratarnos." En las cuestiones de trato, es importante que al dirigirse a las personas se las llame conforme al nombre que estas consideren representativo de su identidad de género.

La experiencia de un programa modelo en América latina, aplicado el año pasado en un hospital público, logró en 12 meses multiplicar por diez las consultas y el tratamiento en esa población con graves problemas de acceso a la salud y una expectativa de vida promedio de apenas 40 años.

El doctor Marcelo Losso, jefe del Servicio de Inmune comprometidos del hospital Ramos Mejía, donde se aplicó el programa, y coautor del estudio publicado en la revista "Medicina" expresó: "Es una estrategia que demostró que en poco tiempo es posible tender un puente entre el sistema de salud y esas personas, a pesar de los prejuicios, la moral o la forma de ver el sexo. Además, que es necesario establecer formas de acceso al sistema porque sus indicadores de salud son dramáticos. Estamos hablando de casi un 30% de prevalencia de la infección por VIH y de un 40% de sífilis en la ciudad. Sin duda, son números que demandan acciones sanitarias urgentes",

Junto con dos organizaciones de la sociedad civil, la Fundación Buenos Aires Sida (FBAS) y la Asociación Travestis, Transexuales y Transgéneros de la Argentina (Atta), un equipo de médicos y enfermeros de ese servicio hospitalario relevó los comportamientos de riesgo y la prevalencia de las ITS entre las 4118 pacientes que consultaron durante 4 años.

Entre ellas, 105 eran personas transgéneros; el 100% de ellas eran travestis y brindaban servicios sexuales. Los análisis revelaron que la prevalencia de la infección por VIH tipo 1, de la sífilis y de otras ITS (hepatitis B, herpes genital, úlceras genitales y verrugas causadas por el virus del papiloma humano) superaba enormemente las cifras en el resto de los pacientes, entre los que el 2,3% realizaba trabajo sexual.

En las los travestis, la infección por el virus del sida alcanzó el 27,5%, a diferencia del 6,2% en el grupo no transgénero. En la Argentina, la prevalencia de esta infección entre las mujeres trabajadoras sexuales no supera el 4,5 por ciento.

Y mientras el 42% de las los travestis tenía sífilis, la prevalencia de esa enfermedad curable no superó el 18% en el resto de los pacientes



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

atendidos. Algo interesante fue que ninguno de los pacientes estudiados consumía drogas inyectables, lo que confirma que la vía de infección fue la sexual. Aun así, la proporción de uso correcto del preservativo fue igualmente baja tanto en las los travestis (13,5%) como en los pacientes no transgénero (18%).

Agregó Losso. "Estos datos demuestran que hay una falta de educación y de acceso a la información, pero también son fundamentalmente un indicador más de la marginalidad en la que está ese sector de la población, por lo que no es raro que no logre adoptar medidas para cuidar su salud. Estamos ante un problema sanitario muy grave: se puede mirar para otro lado y hacer de cuenta que no existe o hacer algo para resolverlo. Evidentemente, las personas «trans» son el grupo de la población con más probabilidades de transmisión de las ETS",

Con todos éstos, el servicio del Ramos Mejía, la FBAS y la Attta pusieron en práctica durante 2008 el Programa de Prevención y Diagnóstico Precoz de VIH y ETS en la Población Trans de la Ciudad de Buenos Aires, que fue financiado por el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Malaria y la Tuberculosis.

Coordinado por el doctor Javier Toibaro, del hospital Ramos Mejía, el programa incluyó cursos voluntarios para el personal de todos los servicios del hospital para lograr un trato igualitario y no discriminatorio con esa población, incluido, por ejemplo, por qué nombre debían llamar a las los travestis. Además, promotoras de salud de ambas ONG actuaron como intermediarias entre el hospital y la población "trans".

Por todo lo expuesto solicito a mis colegas me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

ANA MARÍA DE OZAZÚA
Diputada Provincial
Bloque C3 - LPS
- Diputados - Pcia. BS. AS.